



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0005-C

Quito, D.M., 23 de octubre de 2018

Asunto: OBSERVACIONES EMITIDAS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

Srs.

Responsables de Compras Públicas - Entidades Contratantes

De mi consideración:

El Señor Procurador General del Estado Dr. Inigo Salvador Crespo, mediante oficio No. 00993, de 09 de octubre de 2018, en ejercicio de sus facultades emitió varias observaciones para que sirvan de alerta y sean aplicadas en los procesos de contratación, en este contexto, me permito señalar lo siguiente:

BASE JURÍDICA:

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

La Constitución de la República establece en su artículo 288 lo siguiente: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 4 establece: *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."*

El artículo 7 de la norma ibidem, señala: *"El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley."*

El artículo 9 de la misma normativa legal señala: *"Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; (...)"*

El artículo 10 de la LOSNCP, prescribe: *"(...) El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones: 1. Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública; (...)"*

COMUNICADO:

El Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, en su calidad de ente rector de la contratación pública, garantiza el cumplimiento de los objetivos y principios del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En este sentido y, con base en las atribuciones legales y reglamentarias conferidas a este Servicio; exhorta a todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-; que apliquen en todos los procedimientos de contratación pública las observaciones emitidas por la Procuraduría General del Estado, las mismas que a continuación procedo a transcribir:



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0005-C

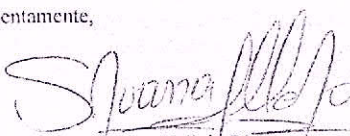
Quito, D.M., 23 de octubre de 2018

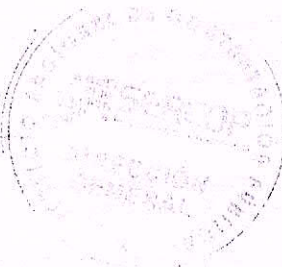
- "Subir al Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública toda la información relevante (artículos 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, artículo 8 y siguientes).
- Poner atención cuando se reviva el formulario 1.3. de los pliegos (obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, aun cuando conformen asociaciones o consorcios RES. 72 Anexo 17, reformada por Resoluciones Nos. R.E.-SERCOP-2017-0000077 y R.E.-SERCOP-2017-0000078), verificando que éste se encuentre lleno hasta llegar a las personas naturales.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Anual de Contratación, y en caso de existir reformas, modificarlo mediante resolución y publicarlas actualizaciones del mismo, cuando se ha modificado el presupuesto o el periodo de contratación (artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).
- Que la integración de la Comisión Técnica esté de acuerdo al contenido del artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Las respuestas a las preguntas formuladas por los futuros oferentes, deberán ser claras y concretas, tendientes a absolver las dudas que pudieren tener, y no simplemente responder que "el oferente se limite al contenido de los pliegos" (artículos 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 21 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, en los artículos que correspondan de acuerdo al procedimiento aplicado; Condiciones Particulares, Sección 1, numeral 2, de los modelos obligatorios de pliego, emitidos el 9 de junio de 2017).
- Elaborar y mantener actualizado el expediente por parte de la entidad contratante para cada procedimiento de contratación (artículos 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública)."

Lo anterior, sin perjuicio de las demás responsabilidades determinadas para la máxima autoridad, sus delegados y demás servidores que intervengan en todas las fases del procedimiento de contratación, según su naturaleza y especie, en los términos de la normativa que regula la compra pública.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Econ. Laura Silvana Vallejo Páez
DIRECTORA GENERAL



Referencias:

- SERCOP-DGDA-2018-10107-EXT

Anexos:

- pge10550214001539265279.pdf

Copia:

Señor Doctor
Inigo Francisco Alberto Salvador Crespo
Procurador
PROCURADURÍA GENERAL DE ESTADO

js/cá/sa/ga